



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: PO 75.24

Contrato de Obras de:

COLOCACIÓN DE CONTADORES FIJOS PARA EL AGUA DE SUMINISTRO A BUQUES EN EL DIQUE DEL OESTE DEL PUERTO DE PALMA

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		338.619,05 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		
Otros		
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		338.619,05 € sin IVA
Anualidades	2025	338.619,05 € sin IVA
2. CPV		
45332200-5: Trabajos de instalación de agua potable		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Colocación de contadores de agua para el suministro a buques		
Justificación		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, regula en su artículo 25 las competencias generales de las Autoridades Portuarias, incluyendo la prestación de servicios portuarios bajo principios de eficacia, sostenibilidad y aprovechamiento racional de los recursos. Asimismo, el artículo 26, en sus letras f) y h), atribuye a las Autoridades Portuarias las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución”.		
En el Dique del Oeste del puerto de Palma, el suministro de agua a buques se realiza actualmente mediante contadores		



móviles. Este sistema, si bien operativo, presenta numerosas deficiencias relacionadas con la precisión en la medición de consumos, la dificultad de lectura y los elevados costes de mantenimiento asociados a su correcto funcionamiento. Estas limitaciones afectan tanto a la eficiencia operativa como al control y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, especialmente crítico en un entorno de creciente preocupación por el uso racional del agua.

Para solventar estas carencias, se propone la instalación de un sistema de contadores fijos, estratégicamente ubicados en los puntos de suministro del Dique del Oeste. Este proyecto no solo permitirá optimizar la gestión del agua, reduciendo los costes operativos y el impacto ambiental, sino que también asegurará un control preciso y confiable del consumo, alineándose con las políticas de sostenibilidad promovidas por la Autoridad Portuaria de Baleares (APB).

Este proyecto se enmarca dentro de los planes de inversión aprobados por la APB, cumpliendo con los objetivos de garantizar una infraestructura portuaria sostenible y eficiente, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los relacionados con el uso eficiente del agua (ODS 6) y la innovación en infraestructuras (ODS 9).

Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB), como titular del emplazamiento, procede a la redacción del expediente "COLOCACIÓN DE CONTADORES FIJOS PARA EL AGUA DE SUMINISTRO A BUQUES EN EL DIQUE DEL OESTE DEL PUERTO DE PALMA"

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

La no división en lotes de la presente licitación se justifica atendiendo tanto a criterios técnicos como a la naturaleza indivisible del proyecto, conforme al artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que una obra debe considerarse como una "obra completa" cuando incluye todos los trabajos necesarios para cumplir con la finalidad prevista.

Desde el punto de vista funcional, se trata de una obra que implica la colocación de un único tipo de elemento, lo que excluye la posibilidad de realizar una división por especialización. Además, la ejecución se lleva a cabo en un único emplazamiento geográfico, lo que hace innecesaria la segmentación territorial.

Desde el punto de vista técnico, la separación en lotes podría generar dificultades en la coordinación y ejecución del contrato. La naturaleza de esta obra exige una gestión integrada de las diversas prestaciones para asegurar su correcta ejecución y evitar problemas derivados de la intervención de varios contratistas. Esto incluye aspectos como la compatibilidad entre materiales y técnicas, así como la necesidad de mantener un control centralizado de los tiempos y fases del proyecto.

Asimismo, la división en lotes podría incrementar el riesgo de falta de uniformidad en la calidad de los trabajos, al asignar partes del contrato a distintas empresas con estándares y métodos de ejecución potencialmente diferentes. Esto no solo dificultaría el cumplimiento de los plazos, sino que también comprometería la consecución de los objetivos del proyecto.

Por todo ello, y dado que la obra debe ser abordada como una actuación integral para garantizar su viabilidad y efectividad, se opta por la no división en lotes, asegurando así la unidad técnica, funcional y geográfica en la ejecución del contrato.



6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Antonio Martín Vidal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP.

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:
D. Antonio Martín Vidal, responsable de mantenimiento de obra civil.
D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:
D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

NO PROCEDE

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual



Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación